

ESTADO No. 057

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Octubre del 2015**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0-549	ANA CAROLINA QUINTANA SAAVEDRA Y ANGELA CONSUELO QUINTANA SAAVEDRA	21/10/2015	830	APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico No.735. APROBAR formulario de regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre del 2014 y primero, segundo y tercer trimestre del 2015, de conformidad con el concepto técnico No.735. APROBAR los formatos básicos mineros- FBM semestral y anual de 2014 y Formato Básico Minero- FBM semestral del 2015, de conformidad con el concepto técnico No.735 APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001648, con vigencia desde el 09 de julio de 2015 hasta el 09 de julio del 2016, de conformidad con el concepto técnico No.735 Córrase traslado al concepto técnico N° 735 del 20 de octubre de 2015
2	CONTRATO DE CONCESION	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	22/10/2015	831	DEJAR SIN EFECTO el auto N°779 del 24 de septiembre del 2015 notificado por estado jurídico N°053 del 01 de octubre de 2015 Únicamente En Lo Referente: REQUERIR BAJO CAUSAL DECADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de saldo faltante del canon superficiario por valor de :trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y un pesos (\$398.761) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. APROBAR la póliza minero ambiental No. 02DL005101, con vigencia hasta el 29 de abril del 2016, de conformidad con el concepto técnico N°721 del 16 de octubre de 2015. REQUERIMIENTOS

						REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°JAO-11272, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al segundo trimestre del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N°JAO-11272 de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto es con el fin de que allegue el pago de las regalías correspondiente al segundo trimestre del 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que tome determinaciones a cerca del preaviso de cesión total de derechos de la sociedad PROMOTORA EL CAMPIN como titular a favor de la sociedad PROMOTORA DE AGREGADOS LA EUROPA S.A.S. Córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No 1, de fecha 24 de septiembre del 2013 y al concepto técnico N° 644 del 21 de septiembre de 2015
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19072	MONTERREY FORESTAL LTDA	22/10/2015	832	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.19072, teniendo que cuenta con la licencia ambiental emitida por la corporación ambienta competente, por el termino de duración de la licencia de explotación se entiende su Córrase traslado al concepto técnico N° 686 del 5 de octubre de 2015
4	CONTRATO DE CONCESION	0-215	MINEROS S.A	22/10/2015	833	INFORMAR a la sociedad titular que para darle trámite a su solicitud de renuncia presentada mediante radicado N° 20149020082282 del 11 de septiembre de 2014, debe aportar la modificación de la póliza minero ambiental No. 05 DL006594 de conformidad con el concepto técnico N° 696 del 07 de octubre de 2015. INFORMAR a la sociedad titular con relación a la solicitud prórroga de etapa de exploración presentada el 14 de julio de 2010, una la cual fue formulada de manera subsidiaria en caso de que la autoridad minera no accediera a su solicitud de suspensión, una vez verificado el expediente se encontró que a través de resolución N° 201 del 25 de julio de 2015 a través de la cual la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Agencia Nacional de Minería, resolvió reponer el artículo primero de la resolución N° 0041 del 25 de marzo de 2010, el cual quedó así: "ARTICULO PRIMERO: CONCEDER la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales presentada dentro del contrato de concesión N° 0-215, por el término de un (01) año: desde el 23 de octubre del 2008 hasta el 23 de octubre de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído." Por lo que no habrá lugar a acceder a la solicitud realizada subsidiariamente y que de lo anterior dará cuenta acto administrativo posterior.

						REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aporte la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL006594 de conformidad con el concepto técnico N° 696 del 07 de octubre de 2015, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia presentada mediante radicado N° 20149020082282 del 11 de septiembre de 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico N° 696 del 07 de octubre de 2015
5	CONTRATO DE CONCESION	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	23/10/2015	834	APROBAR el faltante del pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 739 del 21 de octubre del 2015. APROBAR el faltante del pago de la tarifa de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 739 del 21 de octubre del 2015. NO APROBAR el FBM semestral de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 739 del 21 de octubre del 2015. Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, corrección de los FBM semestrales y anuales del 2011, 2012, 2013 y anual de 2014, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 739 del 21 de octubre del 2015, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No LIS-09251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del FBM semestral de 2015, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 739 del 21 de octubre del 2015, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa Córrase traslado al titular de los conceptos técnicos N° 739 del 21 de octubre del 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de Octubre del 2015**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA